

AUTO No. 114820 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS CARRILLO YANEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.603.773**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **552936 del 30/08/2018 y 155499 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS CARRILLO YANEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.603.773**, a través del Auto No. **111659 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10165974	620125	17/11/2015	10/02/2021	\$322.200,00	10/02/2021	\$615.050,00
16315902	553978	18/07/2017	10/02/2021	\$368.900,00	10/02/2021	\$532.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007945420	\$1.998.145,78	10/02/2021

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007945420**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007945420**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111659 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007945420**, por valor de **\$1.998.145,78**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$615.050,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **620125 del 17/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10165974 del 30/09/2015**.
- Por valor de **\$532.020,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **553978 del 18/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16315902 del 31/05/2017**.
- Por valor de **\$851.075,78**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007945420**, tal y como se indica a continuación:

AUTO No. 114820 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS CARRILLO YANEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.603.773**

- A. Hasta por la suma de **\$615.050,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **620125** del **17/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10165974** del **30/09/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$532.020,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **553978** del **18/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16315902** del **31/05/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007945420**, hasta por la suma de **\$851.075,78**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **JUAN CARLOS CARRILLO YANEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.603.773**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JUAN CARLOS CARRILLO YANEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.603.773**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114821 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANGEL GUIOVANNI GUEVARA RUIZ**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **79.732.835**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **570010 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGEL GUIOVANNI GUEVARA RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.732.835**, a través del Auto No. **111661 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10250789	35393	4/03/2016	4/03/2020	\$344.700,00	8/04/2021	\$637.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007616659	\$ 20.649,47	4/03/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **35393** de fecha **4/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10250789** del **21/01/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111661 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **35393** de fecha **4/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10250789** del **21/01/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007616659	\$ 20.649,47	4/03/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114821 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANGEL GUIOVANNI GUEVARA RUIZ**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **79.732.835**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114822 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **GERMAN ENRIQUE DURAN SANCHEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.090.662**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **252770 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN ENRIQUE DURAN SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.090.662**, a través del Auto No. **111662 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
20416364	751016	6/08/2018	16/08/2019	\$390.600,00	8/04/2021	\$473.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007330882	\$ 160.907,00	16/08/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **751016** de fecha **6/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20416364** del **5/07/2018**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111662 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **751016** de fecha **6/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20416364** del **5/07/2018**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007330882	\$ 160.907,00	16/08/2019

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114822 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **GERMAN ENRIQUE DURAN SANCHEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.090.662**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114823 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WBEIMAR ARLEY ESPINOSA ZULETA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.941.075**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **134174 y 134182 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WBEIMAR ARLEY ESPINOSA ZULETA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.941.075**, a través del Auto No. **111667 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13244705	110605	13/03/2017	6/09/2019	\$737.700,00	6/09/2019	\$1.057.120,00
13244704	110613	13/03/2017	6/11/2019	\$737.700,00	6/11/2019	\$1.071.150,00
13257452	1093	12/07/2017	6/11/2019	\$17.705.200,00	8/04/2021	\$25.932.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007365406	\$1.089.926,00	6/09/2019
400100007450122	\$1.217.987,88	6/11/2019

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007365406 y 400100007450122**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007365406 y 400100007450122**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111667 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007365406**, por valor de **\$1.089.926,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$1.057.120,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **110605 del 13/03/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13244705 del 29/01/2017**.
- Por valor de **\$32.806,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **110613 del 13/03/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13244704 del 29/01/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007365406**, tal y como se indica a continuación:

AUTO No. 114823 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WBEIMAR ARLEY ESPINOSA ZULETA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.941.075**

- A. Hasta por la suma de **\$1.057.120,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **110605** del **13/03/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13244705** del **29/01/2017**.
- B. Hasta por la suma de **\$32.806,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **110613** del **13/03/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13244704** del **29/01/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007450122**, por valor de **\$1.217.987,88**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$1.038.344,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **110613** del **13/03/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13244704** del **29/01/2017**.
- B. Por valor de **\$179.643,88**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1093** del **12/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13257452** del **29/01/2017**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007450122**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$1.038.344,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **110613** del **13/03/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13244704** del **29/01/2017**.
- B. Hasta por la suma de **\$179.643,88**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1093** del **12/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13257452** del **29/01/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114824 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DARWIN JAVIER SANABRIA MARRUGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72.002.333**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **563569 del 30/08/2018 y 151169 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DARWIN JAVIER SANABRIA MARRUGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72.002.333**, a través del Auto No. **111668 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10238694	34609	3/03/2016	6/10/2020	\$344.700,00	6/10/2020	\$618.110,00
16074566	499118	14/07/2017	6/10/2020	\$368.900,00	6/10/2020	\$518.570,00
16362637	645113	11/08/2017	6/10/2020	\$196.700,00	6/10/2020	\$272.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007823575	\$1.131.200,00	6/10/2020
400100007823619	\$689.400,00	6/10/2020

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007823575 y 400100007823619**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007823575 y 400100007823619**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111668 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007823575**, por valor de **\$1.131.200,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$618.110,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **34609 del 3/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10238694 del 20/01/2016**.
- Por valor de **\$513.090,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **499118 del 14/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16074566 del 9/05/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007823575**, tal y como se indica a continuación:

AUTO No. 114824 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DARWIN JAVIER SANABRIA MARRUGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72.002.333**

- A. Hasta por la suma de **\$618.110,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **34609** del **3/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10238694** del **20/01/2016**.
- B. Hasta por la suma de **\$513.090,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **499118** del **14/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16074566** del **9/05/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007823619**, por valor de **\$689.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$5.480,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **499118** del **14/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16074566** del **9/05/2017**.
- B. Por valor de **\$272.150,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **645113** del **11/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16362637** del **25/06/2017**.
- C. Por valor de **\$411.770,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007823619**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$5.480,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **499118** del **14/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16074566** del **9/05/2017**.
- B. Hasta por la suma de **\$272.150,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **645113** del **11/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16362637** del **25/06/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007823619**, hasta por la suma de **\$411.770,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **DARWIN JAVIER SANABRIA MARRUGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72.002.333**.

ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR a **DARWIN JAVIER SANABRIA MARRUGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72.002.333**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114825 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MOISES ALBERTO VASQUEZ SOLANO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72.240.514**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **563652 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MOISES ALBERTO VASQUEZ SOLANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72.240.514**, a través del Auto No. **111669 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10530328	16878	24/05/2016	16/06/2020	\$344.700,00	8/04/2021	\$610.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007714481	\$ 348.626,30	16/06/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **16878** de fecha **24/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10530328** del **13/05/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111669 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **16878** de fecha **24/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10530328** del **13/05/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007714481	\$ 348.626,30	16/06/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

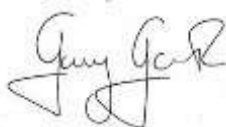
AUTO No. 114825 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MOISES ALBERTO VASQUEZ SOLANO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72.240.514**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114826 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN ALBERTO JIMENEZ FORERO**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **79.048.411**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **564426 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN ALBERTO JIMENEZ FORERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.048.411**, a través del Auto No. **111670 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10170340	645847	30/11/2015	14/01/2021	\$322.200,00	8/04/2021	\$612.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007846208	\$119.522,00	30/10/2020
400100007877098	\$119.555,60	30/11/2020
400100007900312	\$119.533,76	22/12/2020
400100007918530	\$119.545,52	14/01/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **645847** de fecha **30/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10170340** del **14/10/2015**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111670 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **645847** de fecha **30/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10170340** del **14/10/2015**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007846208	\$119.522,00	30/10/2020
400100007877098	\$119.555,60	30/11/2020
400100007900312	\$119.533,76	22/12/2020

AUTO No. 114826 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN ALBERTO JIMENEZ FORERO**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **79.048.411**

400100007918530	\$119.545,52	14/01/2021
-----------------	--------------	------------

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114827 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM ALEXANDER MEDINA SUAREZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.209.541**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **565042 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ALEXANDER MEDINA SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.209.541**, a través del Auto No. **111671 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10488045	236879	11/05/2016	4/03/2020	\$344.700,00	8/04/2021	\$620.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007616613	\$ 20.031,15	4/03/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **236879** de fecha **11/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10488045** del **28/03/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111671 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **236879** de fecha **11/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10488045** del **28/03/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007616613	\$ 20.031,15	4/03/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

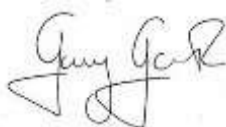
AUTO No. 114827 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM ALEXANDER MEDINA SUAREZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.209.541**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114828 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR JULIO MENDIETA CASTILLO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.243.214**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **165661 de 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR JULIO MENDIETA CASTILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.243.214**, a través del Auto No. **111672 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16187926	237	11/01/2018	26/12/2018	\$4.687.500,00	8/04/2021	\$6.212.290,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006981191	\$ 168.698,00	26/12/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **237** de fecha **11/01/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16187926** del **5/01/2018**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111672 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **237** de fecha **11/01/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16187926** del **5/01/2018**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006981191	\$ 168.698,00	26/12/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito

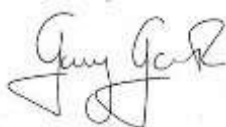
AUTO No. 114828 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR JULIO MENDIETA CASTILLO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.243.214**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114829 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RICARDO VELASQUEZ PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.366.044**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **566266 del 30/08/2018 y 138425 del**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO VELASQUEZ PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.366.044**, a través del Auto No. **111673 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10177420	770937	25/01/2016	1/02/2021	\$322.200,00	1/02/2021	\$598.390,00
13391748	200468	5/04/2017	1/02/2021	\$368.900,00	1/02/2021	\$561.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007936204	\$1.382.200,00	1/02/2021

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) impuesta(s) se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007936204**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007936204**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111673 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007936204**, por valor de **\$1.382.200,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$598.390,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **770937 del 25/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10177420 del 7/12/2015**.
- Por valor de **\$561.660,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **200468 del 5/04/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13391748 del 20/02/2017**.
- Por valor de **\$222.150,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007936204**, tal y como se indica a continuación:

AUTO No. 114829 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RICARDO VELASQUEZ PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.366.044**

- A.** Hasta por la suma de **\$598.390,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **770937** del **25/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10177420** del **7/12/2015**.
- B.** Hasta por la suma de **\$561.660,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **200468** del **5/04/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13391748** del **20/02/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114830 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MARCO ANTONIO VALERO DOSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.459.021**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **567040 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCO ANTONIO VALERO DOSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.459.021**, a través del Auto No. **111674 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10087094	389960	21/08/2015	30/10/2020	\$322.200,00	8/04/2021	\$640.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007846230	\$ 100.000,00	30/10/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **389960** de fecha **21/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10087094** del **6/07/2015**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111674 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **389960** de fecha **21/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10087094** del **6/07/2015**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007846230	\$ 100.000,00	30/10/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114830 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MARCO ANTONIO VALERO DOSA**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **79.459.021**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114831 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAILER ERAZO VALDERRAMA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.584.898**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **568291 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAILER ERAZO VALDERRAMA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.584.898**, a través del Auto No. **111678 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10489035	268242	24/05/2016	4/05/2020	\$344.700,00	4/05/2020	\$593.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007677616	\$149.540,75	4/05/2020
400100007677617	\$731.845,86	4/05/2020
400100007885598	\$647.955,41	7/12/2020

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007677616**, y el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007677617**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007677617**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111678 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007677616**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **268242 del 24/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10489035 del 10/04/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007677617**, por valor de **\$731.845,86**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$443.919,25**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **268242 del 24/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10489035 del 10/04/2016**.
- B.** Por valor de **\$287.926,61**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007677617**, tal y como se indica a continuación:

AUTO No. 114831 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAILER ERAZO VALDERRAMA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.584.898**

- A.** Hasta por la suma de **\$443.919,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **268242** del **24/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10489035** del **10/04/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114832 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALFREDO LARGO MAYORGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.663.557**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **569224 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALFREDO LARGO MAYORGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.663.557**, a través del Auto No. **111818 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
8180924	95774	9/04/2015	4/03/2020	\$171.800,00	8/04/2021	\$357.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007616593	\$ 20.101,44	4/03/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **95774** de fecha **9/04/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8180924** del **20/02/2015**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111818 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **95774** de fecha **9/04/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8180924** del **20/02/2015**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007616593	\$ 20.101,44	4/03/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

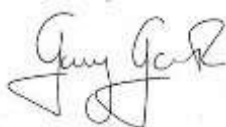
AUTO No. 114832 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALFREDO LARGO MAYORGA**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **79.663.557**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114833 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER MORENO GOMEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.695.229**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **569491 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ALEXANDER MORENO GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.695.229**, a través del Auto No. **111819 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10179142	25749	27/10/2015	4/09/2019	\$322.200,00	8/04/2021	\$625.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007360417	\$ 40,69	4/09/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **25749** de fecha **27/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10179142** del **27/10/2015**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111819 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **25749** de fecha **27/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10179142** del **27/10/2015**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007360417	\$ 40,69	4/09/2019

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114833 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER MORENO GOMEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.695.229**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114834 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO RICARDO JAVIER PEREZ VARGAS**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.706.542**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **47210 de 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO RICARDO JAVIER PEREZ VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.706.542**, a través del Auto No. **111820 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10570262	2445	16/09/2016	10/04/2018	\$4.136.700,00	8/04/2021	\$7.043.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006550553	\$ 27.418,00	10/04/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **2445** de fecha **16/09/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10570262** del **15/08/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111820 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **2445** de fecha **16/09/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10570262** del **15/08/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006550553	\$ 27.418,00	10/04/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

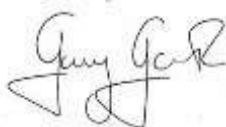
AUTO No. 114834 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO RICARDO JAVIER PEREZ VARGAS**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.706.542**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114835 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ALBERTO GARCIA DELGADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.731.458**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **569983 del 30/08/2018**, **137292 del 28/10/2020** y **221308 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO GARCIA DELGADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.731.458**, a través del Auto No. **111821 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10467496	199556	26/04/2016	26/11/2020	\$91.900,00	26/11/2020	\$162.630,00
13381398	170441	31/03/2017	26/11/2020	\$368.900,00	26/11/2020	\$555.440,00
19019906	319783	18/04/2018	26/11/2020	\$390.600,00	26/11/2020	\$486.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007868351	\$7.298.276,00	26/11/2020

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007868351**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007868351**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111821 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007868351**, por valor de **\$7.298.276,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$162.630,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **199556 del 26/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10467496 del 9/03/2016**.
- Por valor de **\$555.440,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **170441 del 31/03/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13381398 del 15/02/2017**.
- Por valor de **\$486.240,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **319783 del 18/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19019906 del 15/03/2018**.
- Por valor de **\$6.093.966,00**, como remanente del proceso.

AUTO No. 114835 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ALBERTO GARCIA DELGADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.731.458**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007868351**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$162.630,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **199556** del **26/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10467496** del **9/03/2016**.
- B. Hasta por la suma de **\$555.440,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **170441** del **31/03/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13381398** del **15/02/2017**.
- C. Hasta por la suma de **\$486.240,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **319783** del **18/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19019906** del **15/03/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007868351**, hasta por la suma de **\$6.093.966,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **CARLOS ALBERTO GARCIA DELGADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.731.458**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **CARLOS ALBERTO GARCIA DELGADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.731.458**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114836 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM HUMBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.736.412**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **570072 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM HUMBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.736.412**, a través del Auto No. **111822 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10532807	446678	21/07/2016	6/06/2019	\$689.500,00	8/04/2021	\$1.204.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007224510	\$ 559,41	6/06/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **446678** de fecha **21/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10532807** del **3/06/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111822 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **446678** de fecha **21/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10532807** del **3/06/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007224510	\$ 559,41	6/06/2019

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114836 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM HUMBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.736.412**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114837 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN PABLO GARCIA MOSQUERA**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **79.753.354**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **570295 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN PABLO GARCIA MOSQUERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.753.354**, a través del Auto No. **111823 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10274871	7421	26/02/2016	23/04/2020	\$344.700,00	8/04/2021	\$639.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007663705	\$ 20.062,58	23/04/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **7421** de fecha **26/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10274871** del **25/02/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111823 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **7421** de fecha **26/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10274871** del **25/02/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007663705	\$ 20.062,58	23/04/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114837 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN PABLO GARCIA MOSQUERA**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **79.753.354**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114838 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER REYES PARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.905.131**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **224232 de 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ALEXANDER REYES PARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.905.131**, a través del Auto No. **111827 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
20396800	1896	13/07/2018	10/04/2019	\$18.749.800,00	8/04/2021	\$23.615.380,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007142154	\$ 3.127,37	10/04/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1896** de fecha **13/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20396800** del **23/06/2018**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111827 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1896** de fecha **13/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20396800** del **23/06/2018**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007142154	\$ 3.127,37	10/04/2019

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

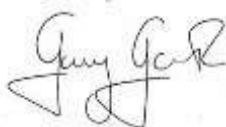
AUTO No. 114838 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER REYES PARDO**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **79.905.131**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114839 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS SERRANO RUEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.996.652**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **191836 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS SERRANO RUEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.996.652**, a través del Auto No. **111828 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16522442	1132358	18/12/2017	3/12/2018	\$98.400,00	3/12/2018	\$111.030,00
16529758	1158873	27/12/2017	12/03/2019	\$368.900,00	8/04/2021	\$423.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006941359	\$478.973,77	3/12/2018
400100007090757	\$1.915,00	12/03/2019

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007090757** y el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006941359**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006941359**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111828 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006941359**, por valor de **\$478.973,77**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$111.030,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1132358 del 18/12/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16522442 del 15/11/2017**.
- Por valor de **\$367.943,77**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1158873 del 27/12/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16529758 del 23/11/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006941359**, tal y como se indica a continuación:

AUTO No. 114839 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS SERRANO RUEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.996.652**

- A.** Hasta por la suma de **\$111.030,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1132358** del **18/12/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16522442** del **15/11/2017**.
- B.** Hasta por la suma de **\$367.943,77**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1158873** del **27/12/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16529758** del **23/11/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007090757**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1158873** del **27/12/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16529758** del **23/11/2017**.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114840 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS PARRA VARGAS**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **80.017.552**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **47482 de 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS PARRA VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.017.552**, a través del Auto No. **111829 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10557821	1865	5/07/2016	18/12/2018	\$16.546.900,00	8/04/2021	\$29.104.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006969861	\$ 44.529,00	18/12/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1865** de fecha **5/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10557821** del **2/07/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111829 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1865** de fecha **5/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10557821** del **2/07/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006969861	\$ 44.529,00	18/12/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114840 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS PARRA VARGAS**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **80.017.552**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114841 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **VLADIMIR AYALA OCHOA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.025.398**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **574031 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VLADIMIR AYALA OCHOA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.025.398**, a través del Auto No. **111830 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10272379	89544	29/03/2016	24/04/2020	\$344.700,00	8/04/2021	\$631.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007664247	\$ 20.161,12	24/04/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **89544** de fecha **29/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10272379** del **10/02/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111830 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **89544** de fecha **29/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10272379** del **10/02/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007664247	\$ 20.161,12	24/04/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114841 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **VLADIMIR AYALA OCHOA**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **80.025.398**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114842 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DANIEL FELIPE RODRIGUEZ CUBILLOS**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.112.840**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **220773 de 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL FELIPE RODRIGUEZ CUBILLOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.112.840**, a través del Auto No. **111831 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13158534	2625	10/10/2016	27/11/2020	\$8.273.400,00	8/04/2021	\$13.932.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006952732	\$49.928,00	10/12/2018
400100007689077	\$199.854,69	18/05/2020
400100007869216	\$149.745,24	27/11/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **2625** de fecha **10/10/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13158534** del **4/10/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111831 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **2625** de fecha **10/10/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13158534** del **4/10/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006952732	\$49.928,00	10/12/2018
400100007689077	\$199.854,69	18/05/2020
400100007869216	\$149.745,24	27/11/2020

AUTO No. 114842 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DANIEL FELIPE RODRIGUEZ CUBILLOS**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.112.840**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114843 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO URIBE MEJIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.242.938**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **240607 de 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO URIBE MEJIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.242.938**, a través del Auto No. **111833 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16539425	1150862	22/12/2017	18/12/2018	\$368.900,00	8/04/2021	\$485.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006970273	\$ 92.120,00	18/12/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1150862** de fecha **22/12/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16539425** del **21/11/2017**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111833 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1150862** de fecha **22/12/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16539425** del **21/11/2017**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006970273	\$ 92.120,00	18/12/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114843 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO URIBE MEJIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.242.938**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114844 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **OMAR MAURICIO CALDERON MAHECHA**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.248.500**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **160518 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR MAURICIO CALDERON MAHECHA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.248.500**, a través del Auto No. **111834 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16317562	1493-02	30/11/2018	30/01/2020	\$17.705.200,00	8/04/2021	\$19.887.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007439427	\$935.398,74	30/10/2019
400100007470340	\$569.721,00	22/11/2019
400100007514604	\$1.426.275,50	17/12/2019
400100007567191	\$683.558,00	30/01/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1493-02** de fecha **30/11/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16317562** del **29/06/2017**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111834 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1493-02** de fecha **30/11/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16317562** del **29/06/2017**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007439427	\$935.398,74	30/10/2019
400100007470340	\$569.721,00	22/11/2019
400100007514604	\$1.426.275,50	17/12/2019
400100007567191	\$683.558,00	30/01/2020

AUTO No. 114844 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **OMAR MAURICIO CALDERON MAHECHA**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.248.500**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114845 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL PEÑALOZA**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **80.725.124**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **226699 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL PEÑALOZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.725.124**, a través del Auto No. **111835 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
19034211	1006	6/04/2018	29/01/2021	\$4.687.500,00	8/04/2021	\$6.045.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007488084	\$131.642,00	2/12/2019
400100007609772	\$131.334,00	2/03/2020
400100007651240	\$131.334,00	2/04/2020
400100007678816	\$131.334,00	5/05/2020
400100007705247	\$131.334,00	2/06/2020
400100007789355	\$131.334,00	1/09/2020
400100007816617	\$131.334,00	30/09/2020
400100007934175	\$130.646,00	29/01/2021
400100007966852	\$130.646,00	2/03/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1006** de fecha **6/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19034211** del **5/04/2018**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111835 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

AUTO No. 114845 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL PEÑALOZA**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **80.725.124**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1006** de fecha **6/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19034211** del **5/04/2018**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007488084	\$131.642,00	2/12/2019
400100007609772	\$131.334,00	2/03/2020
400100007651240	\$131.334,00	2/04/2020
400100007678816	\$131.334,00	5/05/2020
400100007705247	\$131.334,00	2/06/2020
400100007789355	\$131.334,00	1/09/2020
400100007816617	\$131.334,00	30/09/2020
400100007934175	\$130.646,00	29/01/2021
400100007966852	\$130.646,00	2/03/2021

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114846 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL JAMID LOPEZ MATEUS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.811.006**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **580282 del 30/08/2018**, **109183 del 28/10/2020**, **249057 del 28/10/2020** y **308998 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL JAMID LOPEZ MATEUS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.811.006**, a través del Auto No. **111836 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10156850	592216	9/11/2015	28/12/2020	\$171.800,00	28/12/2020	\$326.560,00
10156851	590672	9/11/2015	28/12/2020	\$322.200,00	28/12/2020	\$612.450,00
10467936	164049	20/04/2016	28/12/2020	\$344.700,00	28/12/2020	\$614.980,00
10434560	460752	8/08/2016	28/12/2020	\$344.700,00	28/12/2020	\$586.420,00
13118046	731926	21/10/2016	28/12/2020	\$344.700,00	28/12/2020	\$566.630,00
13298876	1086850	7/02/2017	28/12/2020	\$344.700,00	28/12/2020	\$536.790,00
20559482	746614	9/08/2018	28/12/2020	\$390.600,00	28/12/2020	\$476.370,00
22796302	270780	26/03/2019	28/12/2020	\$414.100,00	8/04/2021	\$479.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007909152	\$4.053.835,53	28/12/2020

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007909152**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007909152**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111836 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007909152**, por valor de **\$4.053.835,53**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$326.560,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **592216 del 9/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10156850 del 23/09/2015**.

AUTO No. 114846 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL JAMID LOPEZ MATEUS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.811.006**

- B. Por valor de **\$612.450,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **590672** del **9/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10156851** del **23/09/2015**.
- C. Por valor de **\$614.980,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **164049** del **20/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10467936** del **3/03/2016**.
- D. Por valor de **\$586.420,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **460752** del **8/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10434560** del **21/04/2016**.
- E. Por valor de **\$566.630,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **731926** del **21/10/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13118046** del **6/09/2016**.
- F. Por valor de **\$536.790,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1086850** del **7/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13298876** del **22/11/2016**.
- G. Por valor de **\$476.370,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **746614** del **9/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20559482** del **24/06/2018**.
- H. Por valor de **\$333.635,53**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **270780** del **26/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22796302** del **22/01/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007909152**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$326.560,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **592216** del **9/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10156850** del **23/09/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$612.450,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **590672** del **9/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10156851** del **23/09/2015**.
- C. Hasta por la suma de **\$614.980,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **164049** del **20/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10467936** del **3/03/2016**.
- D. Hasta por la suma de **\$586.420,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **460752** del **8/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10434560** del **21/04/2016**.
- E. Hasta por la suma de **\$566.630,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **731926** del **21/10/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13118046** del **6/09/2016**.
- F. Hasta por la suma de **\$536.790,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1086850** del **7/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13298876** del **22/11/2016**.
- G. Hasta por la suma de **\$476.370,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **746614** del **9/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20559482** del **24/06/2018**.
- H. Hasta por la suma de **\$333.635,53**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **270780** del **26/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22796302** del **22/01/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 114846 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL JAMID LOPEZ MATEUS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.811.006**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114847 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDY ALFONSO CELY SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.816.304**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **580378 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY ALFONSO CELY SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.816.304**, a través del Auto No. **111837 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10402953	228383	19/05/2016	30/03/2020	\$344.700,00	30/03/2020	\$612.790,00
10272609	8511	4/03/2016	30/03/2020	\$344.700,00	8/04/2021	\$618.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007613099	\$564.573,00	3/03/2020
400100007648792	\$66.067,28	30/03/2020

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007613099**, y el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007648792**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007648792**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111837 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007613099**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **228383 del 19/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10402953 del 1/03/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007648792**, por valor de **\$66.067,28**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$48.217,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **228383 del 19/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10402953 del 1/03/2016**.
- Por valor de **\$17.850,28**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **8511 del 4/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10272609 del 3/03/2016**.

AUTO No. 114847 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDY ALFONSO CELY SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.816.304**

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007648792**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$48.217,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **228383** del **19/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10402953** del **1/03/2016**.
- B.** Hasta por la suma de **\$17.850,28**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **8511** del **4/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10272609** del **3/03/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114848 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ANTONIO MARTINEZ VELASCO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **91.109.117**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162879 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ANTONIO MARTINEZ VELASCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **91.109.117**, a través del Auto No. **111839 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16374057	1120	17/07/2017	18/12/2018	\$17.705.200,00	8/04/2021	\$25.760.860,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006970923	\$ 4.917.570,00	18/12/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1120** de fecha **17/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16374057** del **16/07/2017**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111839 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1120** de fecha **17/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16374057** del **16/07/2017**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006970923	\$ 4.917.570,00	18/12/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

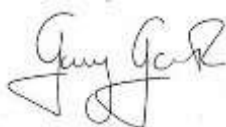
AUTO No. 114848 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ANTONIO MARTINEZ VELASCO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **91.109.117**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114849 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES ALEJANDRO CUBIDES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.000.156.210**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **583221 y 583220 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES ALEJANDRO CUBIDES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.000.156.210**, a través del Auto No. **111841 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
8228308	268703	2/07/2015	29/04/2020	\$322.200,00	29/04/2020	\$633.660,00
10501602	299327	8/06/2016	26/02/2021	\$344.700,00	8/04/2021	\$613.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007675307	\$563.823,58	29/04/2020
400100007964680	\$149.419,94	26/02/2021

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007675307** y fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007964680**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007964680**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111841 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007675307**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **268703 del 2/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8228308 del 14/05/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007964680**, por valor de **\$149.419,94**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$69.836,42**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **268703 del 2/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8228308 del 14/05/2015**.
- Por valor de **\$79.583,52**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **299327 del 8/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10501602 del 21/04/2016**.

AUTO No. 114849 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES ALEJANDRO CUBIDES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.000.156.210**

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007964680**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$69.836,42**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **268703** del **2/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8228308** del **14/05/2015**.
- B.** Hasta por la suma de **\$79.583,52**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **299327** del **8/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10501602** del **21/04/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114850 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS EDUARDO QUIÑONES GUZMAN**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.007.248.138**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **169876 de 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO QUIÑONES GUZMAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.007.248.138**, a través del Auto No. **111842 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16356557	1041	4/07/2017	18/12/2018	\$4.426.300,00	8/04/2021	\$6.511.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006964070	\$ 793.375,00	18/12/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1041** de fecha **4/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16356557** del **3/07/2017**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111842 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1041** de fecha **4/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16356557** del **3/07/2017**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006964070	\$ 793.375,00	18/12/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

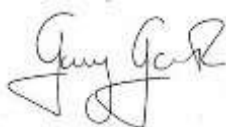
AUTO No. 114850 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS EDUARDO QUIÑONES GUZMAN**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.007.248.138**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114851 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES FELIPE BEJARANO PERDOMO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.010.210.753**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **149485 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE BEJARANO PERDOMO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.010.210.753**, a través del Auto No. **111844 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13466958	1044-02	17/09/2018	3/12/2020	\$4.426.300,00	8/04/2021	\$5.279.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007326720	\$6.504,00	13/08/2019
400100007396680	\$5.456,00	1/10/2019
400100007563447	\$5.402,00	30/01/2020
400100007882362	\$5.077,00	3/12/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1044-02** de fecha **17/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13466958** del **29/04/2017**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111844 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1044-02** de fecha **17/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13466958** del **29/04/2017**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007326720	\$6.504,00	13/08/2019
400100007396680	\$5.456,00	1/10/2019
400100007563447	\$5.402,00	30/01/2020
400100007882362	\$5.077,00	3/12/2020

AUTO No. 114851 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES FELIPE BEJARANO PERDOMO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.010.210.753**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114852 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **SEBASTIAN FELIPE MUÑOZ TOVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.014.276.029**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **93594 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SEBASTIAN FELIPE MUÑOZ TOVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.014.276.029**, a través del Auto No. **111846 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10492990	279264	1/06/2016	13/06/2018	\$689.500,00	8/04/2021	\$1.230.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006658114	\$ 166.403,00	13/06/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **279264** de fecha **1/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10492990** del **17/04/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111846 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **279264** de fecha **1/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10492990** del **17/04/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006658114	\$ 166.403,00	13/06/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114852 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **SEBASTIAN FELIPE MUÑOZ TOVAR**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **1.014.276.029**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114853 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE CELSO FORERO CASTIBLANCO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.015.993.128**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **48828 de 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE CELSO FORERO CASTIBLANCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.015.993.128**, a través del Auto No. **111847 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13134055	957884	16/12/2016	18/12/2018	\$689.500,00	8/04/2021	\$1.124.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006964447	\$ 100.466,00	18/12/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **957884** de fecha **16/12/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13134055** del **30/10/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111847 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **957884** de fecha **16/12/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13134055** del **30/10/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006964447	\$ 100.466,00	18/12/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114853 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE CELSO FORERO CASTIBLANCO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.015.993.128**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114854 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANK ANGELO ARCILA MONROY**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.023.871.983**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **150614 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANK ANGELO ARCILA MONROY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.023.871.983**, a través del Auto No. **111852 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16285840	446822	21/06/2017	18/12/2018	\$123.000,00	18/12/2018	\$156.350,00
16285839	446820	21/06/2017	18/12/2018	\$196.700,00	18/12/2018	\$250.030,00
16285841	446826	21/06/2017	18/12/2018	\$737.700,00	8/04/2021	\$1.068,210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006964851	\$643.329,00	18/12/2018
400100006964852	\$80.116,00	18/12/2018

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006964852** y el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006964851**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006964851**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111852 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006964851**, por valor de **\$643.329,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$156.350,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **446822 del 21/06/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16285840 del 7/05/2017**.
- Por valor de **\$250.030,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **446820 del 21/06/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16285839 del 7/05/2017**.
- Por valor de **\$236.949,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **446826 del 21/06/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16285841 del 7/05/2017**.

AUTO No. 114854 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANK ANGELO ARCILA MONROY**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.023.871.983**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006964851**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$156.350,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **446822** del **21/06/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16285840** del **7/05/2017**.
- B.** Hasta por la suma de **\$250.030,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **446820** del **21/06/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16285839** del **7/05/2017**.
- C.** Hasta por la suma de **\$236.949,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **446826** del **21/06/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16285841** del **7/05/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006964852**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **446826** del **21/06/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16285841** del **7/05/2017**.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114855 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ERWIN YESID BUITRAGO NEIRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.023.885.552**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **135058 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERWIN YESID BUITRAGO NEIRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.023.885.552**, a través del Auto No. **111854 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13396389	234	7/02/2017	27/04/2020	\$2.213.200,00	8/04/2021	\$3.516.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007669314	\$ 309.945,35	27/04/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **234** de fecha **7/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13396389** del **5/02/2017**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111854 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **234** de fecha **7/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13396389** del **5/02/2017**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007669314	\$ 309.945,35	27/04/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114855 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ERWIN YESID BUITRAGO NEIRA**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **1.023.885.552**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114856 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR ALFONSO PINZON PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.024.475.215**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **274569 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ALFONSO PINZON PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.024.475.215**, a través del Auto No. **111855 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
21320108	2777	28/11/2018	20/05/2019	\$4.687.500,00	8/04/2021	\$5.702.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007193547	\$ 71.938,00	20/05/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **2777** de fecha **28/11/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21320108** del **30/09/2018**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111855 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **2777** de fecha **28/11/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21320108** del **30/09/2018**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007193547	\$ 71.938,00	20/05/2019

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114856 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR ALFONSO PINZON PARRA**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **1.024.475.215**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114857 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALFREDO SANCHEZ CHILITO**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **1.024.477.654**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **48313 de 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALFREDO SANCHEZ CHILITO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.024.477.654**, a través del Auto No. **111856 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16232234	537	8/02/2018	18/12/2018	\$2.343.700,00	8/04/2021	\$3.065.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006964934	\$ 30.006,00	18/12/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **537** de fecha **8/02/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16232234** del **3/02/2018**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111856 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **537** de fecha **8/02/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16232234** del **3/02/2018**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006964934	\$ 30.006,00	18/12/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114857 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALFREDO SANCHEZ CHILITO**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **1.024.477.654**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114858 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIME CAPERA VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.030.576.169**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **320694 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME CAPERA VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.030.576.169**, a través del Auto No. **111857 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
22733191	360	31/01/2019	28/08/2019	\$9.937.400,00	8/04/2021	\$11.866.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007343228	\$ 831.668,00	28/08/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **360** de fecha **31/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22733191** del **17/02/2019**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111857 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **360** de fecha **31/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22733191** del **17/02/2019**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007343228	\$ 831.668,00	28/08/2019

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114858 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIME CAPERA VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.030.576.169**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114859 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONATAN HERNANDO PEÑA CHAVES**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.030.632.554**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **236229 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATAN HERNANDO PEÑA CHAVES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.030.632.554**, a través del Auto No. **111858 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
19072195	1226	7/05/2018	3/09/2019	\$4.687.500,00	8/04/2021	\$5.975.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007331971	\$514.054,69	20/08/2019
400100007358016	\$396.923,06	3/09/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1226** de fecha **7/05/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19072195** del **5/05/2018**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111858 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1226** de fecha **7/05/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19072195** del **5/05/2018**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007331971	\$514.054,69	20/08/2019
400100007358016	\$396.923,06	3/09/2019

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 114859 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONATAN HERNANDO PEÑA CHAVES**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.030.632.554**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114860 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JILMER IGNACIO MORENO MENDEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.031.153.270**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **49281 de 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JILMER IGNACIO MORENO MENDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.031.153.270**, a través del Auto No. **111860 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
13260363	139	24/01/2017	3/09/2018	\$4.426.300,00	8/04/2021	\$7.081.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006439280	\$66.142,00	1/02/2018
400100006484177	\$66.142,00	2/03/2018
400100006530667	\$66.142,00	2/04/2018
400100006611421	\$66.142,00	16/05/2018
400100006798595	\$132.280,00	3/09/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **139** de fecha **24/01/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13260363** del **22/01/2017**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111860 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **139** de fecha **24/01/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13260363** del **22/01/2017**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006439280	\$66.142,00	1/02/2018
400100006484177	\$66.142,00	2/03/2018

AUTO No. 114860 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JILMER IGNACIO MORENO MENDEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.031.153.270**

400100006530667	\$66.142,00	2/04/2018
400100006611421	\$66.142,00	16/05/2018
400100006798595	\$132.280,00	3/09/2018

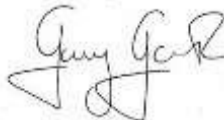
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114861 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO ALEJANDRO LOPEZ ARROYAVE**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.032.412.102**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **594426 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO ALEJANDRO LOPEZ ARROYAVE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.032.412.102**, a través del Auto No. **111862 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10431203	306284	22/06/2016	1/08/2019	\$344.700,00	8/04/2021	\$609.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007310326	\$ 1.209,24	1/08/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **306284** de fecha **22/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10431203** del **18/04/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111862 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **306284** de fecha **22/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10431203** del **18/04/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007310326	\$ 1.209,24	1/08/2019

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

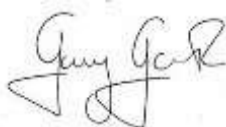
AUTO No. 114861 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO ALEJANDRO LOPEZ ARROYAVE**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.032.412.102**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114862 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS GALEANO SILVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.033.696.305**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **248959 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS GALEANO SILVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.033.696.305**, a través del Auto No. **111864 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
20401723	1766	28/06/2018	29/10/2020	\$9.374.900,00	8/04/2021	\$11.851.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007844419	\$ 31.732,00	29/10/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1766** de fecha **28/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20401723** del **23/06/2018**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111864 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1766** de fecha **28/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20401723** del **23/06/2018**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007844419	\$ 31.732,00	29/10/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 114862 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS GALEANO SILVA**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **1.033.696.305**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114863 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON EDISON BELTRAN PEÑA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.033.705.116**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **130704 del 28/10/2020**, **179000 del 28/10/2020** y **317407 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON EDISON BELTRAN PEÑA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.033.705.116**, a través del Auto No. **111865 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13241249	37425	27/02/2017	7/04/2020	\$196.700,00	7/04/2020	\$295.870,00
13258747	84202	6/03/2017	7/04/2020	\$368.900,00	7/04/2020	\$552.810,00
16288833	480443	23/06/2017	7/04/2020	\$368.900,00	7/04/2020	\$520.590,00
16442447	936223	10/10/2017	7/04/2020	\$737.700,00	7/04/2020	\$978.920,00
16486851	1083150	27/11/2017	7/04/2020	\$737.700,00	7/04/2020	\$952.030,00
16517074	1095412	4/12/2017	7/04/2020	\$196.700,00	7/04/2020	\$252.810,00
22700965	354	19/02/2019	7/04/2020	\$9.937.400,00	8/04/2021	\$11.795.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007656139	\$5.285.474,95	7/04/2020

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007656139**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007656139**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111865 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007656139**, por valor de **\$5.285.474,95**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$295.870,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **37425 del 27/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13241249 del 13/01/2017**.
- Por valor de **\$552.810,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **84202 del 6/03/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13258747 del 21/01/2017**.
- Por valor de **\$520.590,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **480443 del 23/06/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16288833 del 9/05/2017**.

AUTO No. 114863 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON EDISON BELTRAN PEÑA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.033.705.116**

- D. Por valor de **\$978.920,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **936223** del **10/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16442447** del **9/09/2017**.
- E. Por valor de **\$952.030,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1083150** del **27/11/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16486851** del **25/10/2017**.
- F. Por valor de **\$252.810,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1095412** del **4/12/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16517074** del **1/11/2017**.
- G. Por valor de **\$1.732.444,95**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **354** del **19/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22700965** del **7/02/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007656139**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$295.870,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **37425** del **27/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13241249** del **13/01/2017**.
- B. Hasta por la suma de **\$552.810,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **84202** del **6/03/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13258747** del **21/01/2017**.
- C. Hasta por la suma de **\$520.590,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **480443** del **23/06/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16288833** del **9/05/2017**.
- D. Hasta por la suma de **\$978.920,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **936223** del **10/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16442447** del **9/09/2017**.
- E. Hasta por la suma de **\$952.030,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1083150** del **27/11/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16486851** del **25/10/2017**.
- F. Hasta por la suma de **\$252.810,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1095412** del **4/12/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16517074** del **1/11/2017**.
- G. Hasta por la suma de **\$1.732.444,95**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **354** del **19/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22700965** del **7/02/2019**.

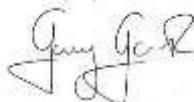
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114864 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CORPORACIÓN DESARROLLO DEL CARIBE**, identificado(a) con N.I.T. No. **800.200.306-9**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **600778 del 30/08/2018**, **600777 del 30/08/2018** y **119642 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CORPORACIÓN DESARROLLO DEL CARIBE**, identificado(a) con N.I.T. No. **800.200.306-9**, a través del Auto No. **111867 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
8280277	245354	30/06/2015	1/12/2017	\$322.200,00	1/12/2017	\$537.780,00
10411948	213325	18/05/2016	9/01/2018	\$344.700,00	9/01/2018	\$505.940,00
13285305	1051210	30/01/2017	9/01/2018	\$344.700,00	9/01/2018	\$437.180,00
16064519	589584	1/08/2017	9/01/2018	\$368.900,00	9/01/2018	\$413.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006358939	\$689.400,00	400100006358939
400100006409047	\$2.236.929,60	400100006409047
400100006510977	\$524.070,40	400100006510977

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006358939** y **400100006409047**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006358939** y **400100006409047**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111867 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006358939**, por valor de **\$689.400,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$537.780,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **245354 del 30/06/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8280277 del 26/03/2015**.
- B.** Por valor de **\$151.620,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **213325 del 18/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10411948 del 12/03/2016**.

AUTO No. 114864 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CORPORACIÓN DESARROLLO DEL CARIBE**, identificado(a) con N.I.T. No. **800.200.306-9**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006358939**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$537.780,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **245354** del **30/06/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8280277** del **26/03/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$151.620,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **213325** del **18/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10411948** del **12/03/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006409047**, por valor de **\$2.236.929,60**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$354.320,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **213325** del **18/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10411948** del **12/03/2016**.
- C. Por valor de **\$437.180,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1051210** del **30/01/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13285305** del **31/10/2016**.
- D. Por valor de **\$413.920,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **589584** del **1/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16064519** del **22/04/2017**.
- B. Por valor de **\$1.031.509,60**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006409047**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$354.320,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **213325** del **18/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10411948** del **12/03/2016**.
- C. Hasta por la suma de **\$437.180,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1051210** del **30/01/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13285305** del **31/10/2016**.
- D. Hasta por la suma de **\$413.920,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **589584** del **1/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16064519** del **22/04/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006409047**, hasta por la suma de **\$1.031.509,60**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **CORPORACIÓN DESARROLLO DEL CARIBE**, identificado(a) con N.I.T. No. **800.200.306-9**.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la devolución del título de depósito judicial a favor de **CORPORACIÓN DESARROLLO DEL CARIBE**, identificado(a) con N.I.T. No. **800.200.306-9**, que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006510977	\$524.070,40	400100006510977

ARTÍCULO NOVENO: OFICIAR a **CORPORACIÓN DESARROLLO DEL CARIBE**, identificado(a) con N.I.T. No. **800.200.306-9**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

AUTO No. 114864 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CORPORACIÓN DESARROLLO DEL CARIBE**, identificado(a) con N.I.T. No. **800.200.306-9**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114865 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MODULHER LTDA**, identificado(a) con N.I.T. No. **860.351.801-9**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **600882 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MODULHER LTDA**, identificado(a) con N.I.T. No. **860.351.801-9**, a través del Auto No. **111868 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
8262515	176804	26/05/2015	7/02/2018	\$322.200,00	8/04/2021	\$660.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006449869	\$23.752,74	7/02/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **176804** de fecha **26/05/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8262515** del **11/02/2015**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111868 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **176804** de fecha **26/05/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8262515** del **11/02/2015**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006449869	\$23.752,74	7/02/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

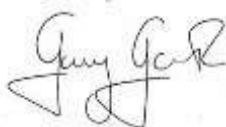
AUTO No. 114865 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MODULHER LTDA**, identificado(a) con N.I.T. No.
860.351.801-9

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE